

## Gobierno Regional del Callao

### Acuerdo de Consejo Regional N° 000021

Callao, 04 de abril del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 04 de abril del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

#### VISTOS:

El Memorándum N° 597 – 2017 – GRC / GRDS, el Memorándum N° 002 – 2018 – GRC / GRDS, el Memorándum N° 024 – 2018 – GRC / GRDS y el Memorándum N° 120 – 2018 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 2644 – 2017 – GRC / GRPPAT y el Memorándum N° 019 – 2018 – GRC / GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 02– 2018 – GRC / GRPPAT – OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 024-2018-GRC/GA-CONTA de la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 158-2018-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 055 – 2018 – GRC / GAJ-HGRL y el Informe N° 0170-2018-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 012-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 60° de la citada Ley, establece que dentro de sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades es la de ***“Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”*** en su literal f), asimismo, en el literal h) la de ***“Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”***;

Que, la subvención solicitada por el Obispo del Callao se dirige a la ayuda económica proporcionada al Hogar Papa Francisco para solventar los gastos de alimentación y educación de las niñas que residen en dicho albergue que han sido enviadas por mandato del Poder Judicial como medida de protección de dichas menores; y, solicitó la continuidad de dicho apoyo económico para el presente



año ya que siendo una institución benéfica tienen múltiples necesidades para poder cubrir los gastos mensuales de primera necesidad de las albergadas;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000071 del 14 de setiembre del 2017 se aprobó otorgar una subvención económica a favor del "Hogar Papa Francisco", hasta por el monto total de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del mismo;

Que, con Memorandum N° 597-2017-GRC/GRDS la Gerencia de Desarrollo Social solicita con fecha 13 de diciembre del 2017, en vista que el Acuerdo de Consejo Regional N° 000071 de fecha 14 de setiembre del 2017 se recepcionó el 03 de octubre del 2017, mes donde se inició el proceso de otorgamiento de la subvención solicitada, a razón de S/. 15,000.00 mensuales, se le otorgue una previsión presupuestal para el año 2018, por quedar pendientes de ejecución los montos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	MONTO EN S/.
2017	45,000.00
2018	30,000.00

Que, mediante Memorandum N° 019 – 2018 – GRC / GRPPAT de fecha 09 de enero del 2018 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 02 – 2018 – GRC / GRPPAT – OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la correspondiente certificación presupuestal para el presente año por el monto de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 0170-2018-GRC/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica asume las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 055-2018-GRC/GAJ-HGRL, el mismo que opina que el Acuerdo del Consejo Regional N° 000071 del 14 de setiembre del 2018 se encuentra vigente al no haber agotado su objeto, ni haber sido modificado o derogado por normas de igual o mayor jerarquía; cumpliéndose además con los requisitos de Ley al efecto; sin embargo, su ejecución para el presente Año Fiscal 2018 está supeditada a su RATIFICACIÓN por el Consejo Regional del Callao, en su condición de órgano emisor del Acuerdo de Consejo Regional de interés que aprobó la subvención económica;

Que, con Dictamen N° 012-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, se ratifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 000071 del 14 de setiembre del 2018, por el cual se aprobó la subvención económica solicitada por el Obispado del Callao a favor del "Hogar Papa Francisco", hasta por la suma de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), quedando pendiente la ejecución de S/. 30,000.00, conforme a la estructura funcional programática señalada en el Informe N° 02 – 2018 – GRC / GRPPAT – OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 012 – 2018 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, ratifíquese el Acuerdo del Consejo Regional N° 000071 del 14 de setiembre del 2017, por el cual se aprobó la subvención económica solicitada por el Obispado del Callao a favor del “Hogar Papa Francisco”, hasta por la suma de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), quedando pendiente la ejecución de S/. 30,000.00, (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), conforme a la estructura funcional programática señalada en el Informe N° 02 – 2018 – GRC / GRPPAT – OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado; informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior.
3. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social informe al Consejo Regional acerca de la subvención solicitada.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional
5. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. JORGE ISRAEL BOTÓN CARDEVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RÍOS  
CONSEJERO DELEGADO